



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00158.7/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 31/08/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a: *Número de familias que se han ofrecido para una adopción nacional, desagregado por edad del menor para el que se ofrecen y si aceptaban necesidades especiales, durante los años 2020, 2021, 2022 y lo que llevamos de 2023 siempre salvaguardando el anonimato de las familias en los datos.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según la causa de inadmisión prevista en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, apartado C.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose el dato de la edad de los menores ya que no se contabiliza, y no se dispone en virtud de lo dispuesto en el apartado C del art. 18 de la Ley 19/2013.

Nº OFRECIMIENTOS ADOPCIÓN NACIONAL

Orden 614/2015, de 30 de abril

	AD Convencional	AD Especial
2020	1242	103
2021	1242	103

Orden 2078/2021, de 22 diciembre

	AD Convencional	AD Especial
2022	1463	256
2023	1463	256



**Comunidad
de Madrid**

OFRECIMIENTOS PARA ADOPCIÓN ESPECIAL ABIERTO TODO EL AÑO

2020	10
2021	29
2022	11
2023	1

La información facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2023.09.27 13:38